ANEXO Nº 24: SUCURSALES DE SOCIEDADES NACIONALES:

1) Nota de presentación por duplicado, donde se especifique los motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá justificar el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono, correo electrónico y en caso de nombrar un gestor identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.

2) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario desde: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html

3) Fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz del Instrumento de Constitución y sus modificaciones de la sociedad en la que consten los datos de inscripción en la jurisdicción a la que pertenece.

4) Constancia de vigencia y certificación de que la sociedad no posee ningún tipo de inhibiciones o medidas cautelares, expedida por la autoridad de control a la que pertenece.

5) Tres ejemplares del acta de directorio, asamblea o reunión de socios, (según corresponda), en la que se dispone la apertura de sucursal y se fija la sede social, documentación que deberá adjuntarse en copia autenticada o con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

6) Publicación de edictos en el boletín oficial de la Provincia de La Pampa, según corresponda.

7) Como criterio general se debe tener presente los artículos 10, 11 y específicos de la Ley General de Sociedades y la Resolución General AFIP N° 348/99 mediante la cual se exige consignar en el instrumento mencionado en el apartado 5) el CUIT, CUIL o CDI de todos los intervinientes del acto que se pretende registrar y adjuntar copia de dicha identificación tributaria.

ANEXO N° 24 DISPOSICIÓN N° 03/17.-